



CONTRATO DE SEGURO DE VIDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE, SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, REPRESENTADA POR PATRICIA ESPERANZA GARZA ZÚÑIGA, APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD; A LOS CUALES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A)** De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B)** En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios



públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, además de disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a las y los servidores públicos activos, así como las y los jubilados y pensionados de la Administración Pública Centralizada, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios; según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI e inciso b), fracción V, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) El presente contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que consta en la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio SC-675.
- E) Requiere la adquisición de Seguro de Seguros de Vida con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proveer a sus colaboradores activos, jubilados y pensionados, de Seguro de



Vida que los respalden en caso fortuito o de fuerza mayor; con la descripción de las coberturas que más adelante se describen.

- F) Por tal motivo, el 10 diez de marzo de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*; convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial SAIA-DA-CL-13/2025, relativa a la “Contratación de Seguro de Vida y Seguro de Servicios Funerarios de colaboradores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León”, integrándose de la siguiente forma:

a) Anexo 1. “Coberturas Especiales”

- Partida 1 “Seguro de Vida”
- Partida 2 “Seguro de Servicios Funerarios”

b) Anexo 2. “Especificaciones”

- Partida 1 “Seguro de Vida”
 - Inciso A Seguro de Vida Fijo
 - Inciso B Seguro de Vida Variable Base Sueldo
 - Inciso C Seguro de Vida Fijo Adicional
- Partida 2 “Seguro de Servicios Funerarios”

c) Anexo 3. “Cotización con dividendos.”

- Partida 1 “Seguro de Vida”
- Partida 2 “Seguro de Servicios Funerarios”



Siendo la Partida 1 “Seguro de Vida” la que nos ocupa en el presente instrumento jurídico. Las características se describen en los anexos, mismos que se agregan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 12 doce de marzo de 2025 dos mil veinticinco en el *Periódico Oficial del Estado* y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad. Haciendo constar que las siguientes personas morales: La Latinoamericana Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa; HIR Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; General de Seguros, Sociedad Anónima y “LA ASEGURADORA”, fueron los que acudieron a realizar su pago de bases.

- G) El 20 veinte de marzo del 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hace constar que las siguientes personas morales: La Latinoamericana Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa; HIR Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; General de Seguros, Sociedad Anónima y “LA ASEGURADORA”, manifestaron su intención de participar. Acto seguido se dieron respuesta a las 104 ciento cuatro preguntas presentadas por las empresas participantes.
- H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se hace constar que las empresas participantes fueron: Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa; General de Seguros, Sociedad Anónima y “LA ASEGURADORA”, presentando su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa las propuestas técnicas, cumpliendo cuantitativamente con los requisitos y especificaciones establecidos en el punto 9) de las Bases.

X



- I) En el Acto relativo al Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 2 dos de abril de 2025 dos mil veinticinco, del dictamen técnico emitido por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, se concluyó que las propuestas técnicas presentadas por Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa; General de Seguros, Sociedad Anónima y “LA ASEGURADORA”, cumplieron con todos y cada uno de los puntos, en cuanto a su revisión cualitativa, de acuerdo con lo establecido en las Bases. Por lo que se procedió a la apertura del sobre de la propuesta económica, cumpliendo los participantes con todos los requisitos solicitados en las Bases en cuanto a su revisión cuantitativa, resultando lo siguiente:

PROPUESTAS ECONÓMICAS

Anexo 3. Cotización con dividendos

- SEGUROS INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA

Partida 1. Seguro de Vida

Concepto	Vida Fijo	Vida Variable Base Sueldo	Vida Fijo Adicional
Beneficios	Básica y Muerte Accidental	Básica	Básica y Muerte Accidental
Regla de Suma Asegurada Básica	\$200,000.00 por persona	28 meses = 840 días de sueldo	\$150,000.00 por persona
Regla de Suma Muerte Accidental	\$200,000.00 por persona	N/A	\$150,000.00 por persona



SA/CGAJ/CTODPRIV-SEGURO/166/ADMÓN. 24-27



2024 – 2027

Número de Asegurados	3,075	3,075	796
Suma Asegurada Básica Total	\$615'000,000.00	\$1'941,500,400.00	\$119'400,000.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	\$615'000,000.00	N/A	\$119'400,000.00

Prima Base	\$4'838,945.00	\$12'158,426.00	\$283,345.00
Prima Neta	\$4'838,945.00	\$12'158,426.00	\$283,345.00
Cuota Promedio	7.87	6.26	2.37
Derecho de Póliza	\$0.00	\$0.00	\$0.00

	A	B	C
Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$4'838,945.00	\$12'158,426.00	\$283,345.00

Suma total de las 3 coberturas (Partida 1) (A+B+C)=	\$17'280,716.00
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros)= 5%	5.00%

Partida 2. Seguro de Servicios Funerarios



SA/CGAJ/CTODPRIV-SEGURO/166/ADMÓN. 24-27



2024 -- 2027

Concepto	Servicios Funerarios
Beneficios	Servicios Funerarios
Regla de Suma Asegurada Básica	\$31,250>1 año \$18,750<1 año
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental	N/A
Número de Asegurados	11,975
Suma Asegurada Básica Total	\$374'218,750.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	N/A

Prima Base	\$3'164,871.00
Prima Neta	\$3'164,871.00
Cuota Promedio	8.46
Derecho de Póliza	\$0.00

--	--

X



SA/CGAJ/CTODPRIV-SEGURO/166/ADMÓN. 24-27



2024 — 2027

Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$3'164,871.00
--------------------------------------	----------------

Total de la cobertura Partida 2=	\$3'164,871.00
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros)= 5%	5.00%

- GENERAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Partida 1. Seguro de Vida

Concepto	Vida Fijo	Vida Variable Base Sueldo	Vida Fijo Adicional
Beneficios	Básica y Muerte Accidental	Básica	Básica y Muerte Accidental
Regla de Suma Asegurada Básica	\$200,000.00 por persona	28 meses = 840 días de sueldo	\$150,000.00 por persona
Regla de Suma Muerte Accidental	\$200,000.00 por persona	N/A	\$150,000.00 por persona
Número de Asegurados	3,075	3,075	796
Suma Asegurada Básica Total	\$615'000,000.00	\$1'941,500,400.00	\$119'400,000.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	\$615'000,000.00	N/A	\$119'400,000.00



SA/CGAJ/CTODPRIV-SEGURO/166/ADMÓN. 24-27



2024 – 2027

Prima Base	\$3'273,940.51	\$8'821,055.41	\$201,154.38
Prima Neta	\$3'273,940.51	\$8'821,055.41	\$201,154.38
Cuota Promedio	.005323480	.004543421	0.0016847100
Derecho de Póliza	\$0.00	\$0.00	\$0.00

	A	B	C
Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$3'273,940.51	\$8'821,055.41	\$201,154.38

Suma total de las 3 coberturas (Partida 1) (A+B+C)=	\$12'296,150.30
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros)= 5%	3.00%

Partida 2. Seguro de Servicios Funerarios

Concepto	Servicios Funerarios
Beneficios	Servicios Funerarios



SA/CGAJ/CTODPRIV-SEGURO/166/ADMÓN. 24-27



2024 -- 2027

Regla de Suma Asegurada Básica	\$31,250>1 año \$18,750<1 año
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental	N/A
Número de Asegurados	11,975
Suma Asegurada Básica Total	\$374'218,750.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	N/A

Prima Base	\$2'792,343.04
Prima Neta	\$2'792,343.04
Cuota Promedio	.0074617935
Derecho de Póliza	\$0.00

Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$2'792,343.04
--------------------------------------	----------------

Total de la cobertura Partida 2=	\$2'792,343.04
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros)= 5%	5.00%

X



• “LA ASEGURADORA”

Partida 1 Seguro de Vida

Concepto	Vida Fijo	Vida Variable Base Sueldo	Vida Fijo Adicional
Beneficios	Básica y Muerte Accidental	Básica	Básica y Muerte Accidental
Regla de Suma Asegurada Básica	\$200,000.00 por persona	28 meses = 840 días de sueldo	\$150,000.00 por persona
Regla de Suma Muerte Accidental	\$200,000.00 por persona	N/A	\$150,000.00 por persona
Número de Asegurados	3,075	3,075	796
Suma Asegurada Básica Total	\$615'000,000.00	\$1'941,500,400.00	\$119'400,000.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	\$615'000,000.00	N/A	\$119'400,000.00

Prima Base	\$3'163,585.97	\$7'792,218.00	\$175,782.51
Prima Neta	\$3'163,585.97	\$7'792,218.00	\$175,782.51



SA/CGAJ/CTODPRIV-SEGURO/166/ADMÓN. 24-27



2024 -- 2027

Cuota Promedio	5.14	4.01	1.47
Derecho de Póliza	\$0.00	\$0.00	\$0.00

	A	B	C
Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$3'163,585.97	\$7'792,218.08	\$175,782.51

Suma total de las 3 coberturas (Partida 1) (A+B+C)=	\$11'131,586.56
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros)= 5%	5.00%

Partida 2. Seguro de Servicios Funerarios

Concepto	Servicios Funerarios
Beneficios	Servicios Funerarios
Regla de Suma Asegurada Básica	\$31,250>1 año \$18,750<1 año
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental	N/A
Número de Asegurados	11,975



SA/CGAJ/CTODPRIV-SEGURO/166/ADMÓN. 24-27



2024 — 2027

Suma Asegurada Básica Total	\$374'218,750.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	N/A

Prima Base	\$3'844,889.87
Prima Neta	\$3'844,889.87
Cuota Promedio	10.27
Derecho de Póliza	\$0.00

Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$3'844,889.87
--------------------------------------	----------------

Total de la cobertura Partida 2=	\$3'844,889.87
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros)= 5%	5.00%

- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedo asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, llevado a cabo el 7 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada ese mismo día, como concursante seleccionado a “LA ASEGURADORA” para



la adjudicación del contrato referente a la Partida 1. Seguro de Vida, por un monto total de \$11'131,586.56 (Once millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 56/100 moneda nacional), por ser la propuesta solvente, más económica, que está dentro del presupuesto autorizado y es conveniente para "EL MUNICIPIO", además acredita mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con una vigencia que iniciará a las 12:00 doce horas del 18 dieciocho de abril de 2025 dos mil veinticinco, para concluir a las 12:00 doce horas del 18 dieciocho de abril de 2026 dos mil veintiséis.

Cabe hacer mención que la Partida 2. Seguro de Servicios Funerarios se le adjudicó a la persona moral General de Seguros, Sociedad Anónima.

- K) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- L) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP8212143G3.
- M) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "LA ASEGURADORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- A) Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la escritura pública 7,677, del 11 once de octubre de 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe de Francisco I. Hugues Vélez, notario público 212 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio de la referida entidad, Folio Mercantil 295327, del 15 quince de noviembre de 2002 dos mil dos.
- B) Comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de apoderada especial de "LA ASEGURADORA", lo que justifica con la escritura pública 98,842, del 2 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe de Roberto Garzón Jiménez, notario público 242, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando "Bajo Protesta de Decir Verdad" que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- C) Su representada tiene por objeto, entre otros, en la realización de Operaciones de Seguros en el ramo de vida; con toda la amplitud que señala, y en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos de seguros de vida, con o sin beneficios, que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia.
- D) Cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar la cobertura requerida por "EL MUNICIPIO".
- E) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SAR0210119D5; además cumple con las obligaciones previstas en los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.



- F) Mediante escrito del 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, su representada manifestó, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el “Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores”, según constancia del 2 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, suscrita por la entonces Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.
- G) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Coss Sur 401 A, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.
- H) Haber cumplido ante la Dirección de Adquisiciones, con todos y cada uno de los documentos señalados en el punto 9 de las Bases, los cuales fueron revisados y analizados tanto en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, así como en el Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. “LA ASEGURADORA” emitirá las pólizas de seguro de vida, con el objeto de cubrir a los colaboradores activos, jubilados, pensionados que “EL



MUNICIPIO” le indique con las siguientes coberturas: Seguro de Vida Fijo, Seguro de Vida Variable Base Sueldo, Seguro de Vida Fijo Adicional, lo anterior para dar cumplimiento a la prestación establecida en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente; coberturas las cuales se citan en las siguientes cláusulas, así como también cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en el Anexo 1 “Coberturas Especiales”, Anexo 2 “Especificaciones”, Condiciones Generales y Anexo 3 “Cotización de Dividendos”, que se agregan al presente contrato y forma parte integrante del mismo. En adelante se le denominará “EL SEGURO”.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE “EL SEGURO”. “LA ASEGURADORA” se obliga con “EL MUNICIPIO” a proporcionar “EL SEGURO” como a continuación se detalla:

- Coberturas Especiales:
 1. Coberturas de Suicidio: Quedará cubierta la muerte por suicidio sin período de espera, cualquiera que sea su causa y el estado mental y físico del asegurado. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.
 2. Cobertura de muerte en uso de motocicleta: Quedará cubierta la muerte accidental de los empleados cuando esta ocurra por el uso de motocicleta, siempre y cuando dicha motocicleta sea propiedad de “EL MUNICIPIO”. En caso de que el accidente sea en otra moto se pagará la cobertura básica. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.
 3. Endoso de Certificados Individuales emitidos por “EL MUNICIPIO”: Para esta Póliza serán válidos para las indemnizaciones correspondientes los Certificados Individuales existentes, elaborados y/o emitidos por “EL MUNICIPIO”, mismos que se adjuntan para su conocimiento.
 4. Endoso de Reconocimiento de Antigüedad: Se reconocerá la antigüedad que tenga el trabajador con “EL MUNICIPIO” para cualquier efecto derivado del presente contrato y servirá para cumplir



con cualquier período de espera al que hagan mención las condiciones generales y especiales de la Póliza.

5. Carencia de Restricciones: Esta cobertura carece de restricciones en cuanto a edad, sexo y ocupación, por lo que cualquier accidente o enfermedad producto del desempeño propio de su ocupación no serán motivo de restricción alguna.
6. Salvedad en Caso Indemnización: En caso de que al integrar la documentación requerida sea imposible el contar con algún documento de los solicitados, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de extender una carta responsiva que sirva para sustituir dicho documento, a excepción del Acta de Defunción.
7. Sistema de Auto Administración:
 - I. Este sistema consiste en que no se reportarán altas ni bajas durante la vigencia de la póliza, sólo se entregará al final de la vigencia un nuevo censo.
Las incorporaciones a las distintas coberturas serán efectivas: las altas como personal activo a partir del nombramiento o formato de alta respectivo y, en el caso de los jubilados o pensionados, a partir de su cambio a jubilado o pensionado.
Para el cálculo de ajuste de prima al final de la vigencia a que se refiere el sistema de Auto-Administración de la Póliza, este se hará de la siguiente manera: Ajuste es igual a 50% (Suma Asegurada Final-Suma Asegurada Inicial) * Cuota Promedio.
Donde:
 - a. Suma Asegurada Final será determinada según censo proporcionado al final de la vigencia que contempla los movimientos de alta y baja de asegurados, así como los incrementos en Suma Asegurada como resultado de incremento en sueldo emanados del nuevo Convenio Laboral.
 - b. Suma Asegurada Inicial es aquella resultante del censo con el que se emitirá la Póliza.
 - c. Cuota Promedio resulta de la división de la prima total de cada cobertura entre la Suma Asegurada del Inicio de la Póliza.

X



II. A partir del mes de enero 2025, “EL MUNICIPIO” podrá solicitar incrementos en la suma asegurada emanados del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, estos aumentos serán pagados por “EL MUNICIPIO”.

8. Pago de Siniestros de ayuda para Servicios Funerarios: Por lo que respecta a la retención del 20% que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aclara que la cantidad que se deberá recibir como indemnización o reembolso será a nombre de “EL MUNICIPIO” por la cantidad que resulte después de la retención del porcentaje señalado aplicado a las cantidades expresadas en estas bases como Suma Asegurada según sea el caso.
9. Coberturas de Muerte por Homicidio: Como parte de la muerte la causal es indistinta y se deberán cubrir todos los casos de las personas establecidas en los listados de la licitación, por causa indistinta se refiere a homicidio culposo, doloso, entre otros.
10. “LA ASEGURADORA” deberá entregar a “EL MUNICIPIO”, Carta Compromiso que contenga los siguientes puntos:

Se presentará un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 quince días del mes siguiente, incluyendo:

Nº Póliza	Nº Siniestro	Fecha del siniestro	Fecha Reclamo	Nombre del Asegurado	Cobertura	\$ Monto Reclamado
-----------	--------------	---------------------	---------------	----------------------	-----------	--------------------

Deberá anexar: Condiciones Generales de la Póliza.

11. Devolución de los Dividendos por Buena Siniestralidad: Al final de la vigencia de la póliza, los dividendos se calcularán y pagarán sobre las Primas Pagadas y Devengadas y los siniestros ocurridos hasta el momento del cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

X



Dividendos =65% de la Prima Neta Pagada menos Siniestros Ocurridos, pagadero de forma anual vencida.

En caso de que ocurrieran siniestros después de haber otorgado dividendos, "EL MUNICIPIO", en conjunto con "LA ASEGURADORA", estará de acuerdo en realizar la compensación de los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de la Póliza contra los dividendos pagados.

SEGURO DE VIDA FIJO CON DIVIDENDOS.

A. Condiciones Generales

1. Suma Asegurada	\$200,000.00 por participante
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de "EL MUNICIPIO" y pensionados
3. Coberturas Amparadas	"Básica" "Beneficio de muerte accidental"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Tipo de Administración	Póliza auto administrada con ajuste final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en Contrato Colectivo de Trabajo
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de abril de 2025 hasta las 12:00 horas del 18 de abril de 2026

X



B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 “Coberturas especiales”.

C. Siniestralidad: Se encuentra en el CD, en el archivo “Siniestralidad 2024.xlsx”.

D. Población Asegurada: Se encuentra en el CD, en el archivo “Vida 2024.xlsx”, pestaña “Seguros de Vida 2024”, columna identificada como Vida Fijo.

SEGURO DE VIDA VARIABLE BASE SUELDO CON DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales

1. Suma Asegurada	28 meses (840 días) de sueldo nominal vigente al momento del siniestro
2. Grupo Asegurable	Personal al servicio de “EL MUNICIPIO” y pensionados
3. Cobertura Amparada	“Básica”
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Tipo de Administración	Póliza auto administrada con ajuste final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en Contrato Colectivo de Trabajo
6. Vigencia	12:00 horas del 18 de abril de 2025 hasta las 12:00 horas del 18 de abril de 2026



B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 "Coberturas especiales".

C. Siniestralidad: Se encuentra en el CD, en el archivo "Vida 2024.xlsx".

D. Población Asegurada: Se encuentra en el CD, en el archivo "Vida 2024.xlsx", pestaña "Seguros de Vida 2024", columna identificada como Vida Variable Base Sueldo.

SEGURO DE VIDA FIJO ADICIONAL CON DIVIDENDOS

A. Condiciones Generales

1. Suma Asegurada	\$150,000.00 por participante
2. Grupo Asegurable	Sólo personal de las Direcciones de Policía, Policía Vial, Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia (C4i), Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial y Protección Civil, incluyendo además al Secretario de Seguridad Pública
3. Coberturas Amparadas	"Básica" "Beneficio de muerte accidental"
4. Edades de Aceptación	Sin tope
5. Tipo de Administración	Póliza auto administrada con ajuste final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en Contrato Colectivo de Trabajo

X



6. Vigencia	12:00 horas del 18 de abril de 2025 hasta las 12:00 horas del 18 de abril de 2026
-------------	---

A. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo N° 1 “Coberturas especiales”.

B. Siniestralidad: Proporcionado vía electrónica.

C. Población Asegurada: Proporcionado vía electrónica.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. “LA ASEGURADORA” se obliga con “EL MUNICIPIO” a entregar las pólizas solicitadas, en la Dirección de Recursos Humanos de “EL MUNICIPIO”, ubicada en la calle Independencia 316 esquina con la calle Corregidora, Edificio Estacionamiento Cuarto Piso, colonia Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León, en original y copia, en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles a partir del 7 siete de abril del 2025 dos mil veinticinco.

CUARTA: REGISTRO DE ASEGURADOS. “LA ASEGURADORA” llevará un registro de asegurados en los términos que convenga con “EL MUNICIPIO”, en el que constarán por lo menos los siguientes datos:

- a) Nombre completo del asegurado.
- b) Registro Federal de Contribuyente del asegurado.

QUINTA: BAJA DEL SERVICIO. La única causa por la cual un asegurado dejará de tener los beneficios que ampara el seguro que se contrata es por baja definitiva de su empleo. En los casos de separación por jubilación, pensión, licencias, suspensiones o pendientes de resolución por litigio ante Autoridades Administrativas y Judiciales continuará vigente la póliza. Al final de la vigencia se hará el ajuste final

X



a que se refiere el sistema de Autoadministración que se menciona en el presente contrato.

SEXTA: PRIMA. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar, por las pólizas descritas en la cláusula Segunda, una Prima Total Anual por la cantidad de \$11’131,586.56 (Once millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.), los pagos se efectuarán en forma trimestral, durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El presente contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que, en los movimientos de las altas durante la vigencia de las pólizas, se respetarán las primas y/o tarifas de la propuesta original.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se obliga a efectuar el pago del concepto de Seguro de Vida descritos en la cláusula Segunda del presente instrumento, previo cumplimiento a la entrega de las pólizas y que estas cumplan satisfactoriamente lo solicitado, en forma trimestral, y para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: El pago se efectuará a los 15 quince días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, por transferencia electrónica. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, “LA ASEGURADORA” deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir las pólizas, así como la validación de esta. “LA ASEGURADORA”, al momento de presentar su factura para el respectivo pago, deberá presentar informe de siniestralidad, de no cumplir con ello, no se le tramitará dicho pago.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales y locales que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por “LA ASEGURADORA”. “EL MUNICIPIO” solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.



NOVENA: VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará a las 12:00 horas del 18 dieciocho de abril del 2025 dos mil veinticinco, y estará vigente hasta las 12:00 horas del 18 dieciocho de abril del 2026 dos mil veintiséis, independientemente del momento en que sea entregada la Póliza a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA: CONTRATO SOBRE LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS. “LA ASEGURADORA” se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice “EL MUNICIPIO” para el adecuado cumplimiento de este contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de “LA ASEGURADORA” en la realización de la calidad de los servicios. La supervisión e inspección que ejercerá “EL MUNICIPIO” será a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, tales visitas de supervisión e inspección física, serán con previo aviso a “LA ASEGURADORA”.

La Titular de Dirección de Recursos Humanos es la responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “LA ASEGURADORA”, la Directora de Recursos Humanos deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS. “LA ASEGURADORA” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. “LA ASEGURADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a “EL



MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO” cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “LA ASEGURADORA” se obliga a responder, de cualquier otra responsabilidad derivada de los servicios objeto del presente contrato, de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LA ASEGURADORA” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de “EL MUNICIPIO”.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.



DÉCIMA QUINTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA ASEGURADORA":

- 1) No cumpla con el suministro del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato.
- 2) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" dará a "LA ASEGURADORA" su autorización por escrito, para que esta pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PÓLIZAS. "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar las pólizas correspondientes de cada uno del personal municipal asegurado, en los términos que señala el artículo 20 de la *Ley Sobre el Contrato de Seguro*; debiendo cada una de estas, contener el monto y los conceptos asegurados, entre otros.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SINIESTROS. "LA ASEGURADORA" deberá efectuar el pago de seguro de vida, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan recibido por parte de "EL MUNICIPIO", los documentos requeridos para la indemnización, para este efecto "LA ASEGURADORA" deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su zona metropolitana a fin de entregar el pago correspondiente dentro del término anteriormente señalado. En caso de retraso en el pago de la Suma Asegurada por parte de "LA ASEGURADORA", esta deberá pagar una indemnización por mora.



Así mismo “LA ASEGURADORA”, se compromete a presentar un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 quince días del mes siguiente incluyendo número de póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha reclamo, nombre del asegurado, cobertura y monto reclamado.

DÉCIMA NOVENA: PENA CONVENCIONAL. “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “LA ASEGURADORA”, en el caso de no cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, así como de las Pólizas, consistente en una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de retraso contra lo no realizado en los tiempos establecidos y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo del vencimiento para la realización del servicio, lo anterior previa notificación de atraso por parte de la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

VIGÉSIMA: MULTAS Y SANCIONES. “EL MUNICIPIO” podrá hacer efectiva las multas y sanciones que se apliquen a “LA ASEGURADORA” con cargo a la garantía que se entregue, de conformidad con el artículo 251, fracción I, inciso b), del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por cualquiera de “LAS PARTES”.



- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

VIGÉSIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “LA ASEGURADORA”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “LA ASEGURADORA” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos



provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“LA ASEGURADORA” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. “LA ASEGURADORA” se obliga a proteger los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y los que sean directa o indirectamente proporcionados por parte de “EL MUNICIPIO”; comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables. En caso de que “LA ASEGURADORA” dé un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por “EL MUNICIPIO” para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*.

“LA ASEGURADORA” se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de estos.

“LA ASEGURADORA” se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancia entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos o información confidencial que posee de “EL MUNICIPIO”; salvo en el caso de que “EL



MUNICIPIO” así lo determine por escrito, o la comunicación derive de un mandato expreso de autoridad competente.

Para el caso de que “LA ASEGURADORA”, incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona, use, sustraiga, divulgue, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia, o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará una violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a “EL MUNICIPIO” una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de “EL MUNICIPIO” de ejercitar las demás acciones legales que procedan para la aplicación tanto de sanciones penales como administrativas.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “LA ASEGURADORA” en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato. En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “LA ASEGURADORA” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. “EL MUNICIPIO” y “LA ASEGURADORA”, además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-13/2025.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA OCTAVA: COMPETENCIA. En caso de controversia, “LAS PARTES” contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 11 ONCE DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR “EL MUNICIPIO”
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE
MUNICIPAL



SA/CGAJ/CTODPRIV-SEGURO/166/ADMÓN. 24-27



2024 — 2027

POR “LA ASEGURADORA”
SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PATRICIA ESPERANZA GARZA ZÚÑIGA
APODERADA ESPECIAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y SEGUROS ARGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RCCH/lpms



licitación pública nacional número SAIA-DA-CL-13/2025
contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios de colaboradores del
municipio de san pedro garza garcía, n.l.

PARTIDA 1.
"SEGUROS DE VIDA"

Anexo 3. Cotización con dividendos

	VIDA FIJO	VIDA VARIABLE BASE SUELDO	VIDA FIJO ADICIONAL
Beneficios	Básica y Muerte Accidental	Básica	Básica y Muerte Accidental
Regla de Suma Asegurada Básica	\$ 200,000.00 por persona	28 meses = 840 días sueldo	\$ 150,000.00 por persona.
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental	\$ 200,000.00 por persona	N/A	\$ 150,000.00 por persona
Número de Asegurados	3,075	3,075	796
Suma Asegurada Básica Total	\$615,000,000.00	\$1,941,500,400.0 0	\$119,400,000.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total	\$615,000,000.00	N/A	\$119,400,000.00

Prima Base	\$3,163,585.97	\$7,792,218.08	\$175,782.51
Prima Neta	\$3,163,585.97	\$7,792,218.08	\$175,782.51
Cuota Promedio	5.14	4.01	1.47
Derecho de Póliza	\$0.00	\$0.00	\$0.00

	A	B	C
Prima Total Forma de Pago Trimestral	\$3,163,585.97	\$7,792,218.08	\$175,782.51

Suma total de las 3 coberturas (PARTIDA 1) (A+B+C) =	\$11,131,586.56
Costo de adquisición (Comisión para agente de seguros) =	5.00%

*La Aseguradora deberá hacer constar si los montos cotizados no generarán el cobro de IVA o si las cantidades que menciona incluyen el IVA.

ATENTAMENTE


Mario Alfredo Troncoso López
Representante Legal de
SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.



28 MAR 2025